

**Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2022-0148-R**

**Lago Agrio, 22 de julio de 2022**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD CNEL EP**

**RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO BID-EC-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-003**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas del Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

**QUE**, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el *“Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”*

**QUE**, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“(...) El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.*

*Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.*

*Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.(...)”*

**QUE**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;*

**QUE**, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“(...) CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva...”;*

**QUE**, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

**QUE**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*

**Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2022-0148-R**

**Lago Agrio, 22 de julio de 2022**

**QUE**, El 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de "Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética", cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223.

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

**QUE**, mediante memorando N° CNEL-CORP-DIS-2021-0041-M, de 26 de enero de 2021, el Gerente de Distribución encargado-CORP, informa a las Unidades de Negocio de CNEL EP la asignación proporcional de los planes presentados por las Unidades de Negocio en lo que respecta a la componente FERUM.

**QUE**, mediante N° CNEL-CORP-PLA-2021-0258-M, de 21 de junio de 2021, el Gerente de Planificación encargado-CORP, informa sobre la no objeción al Plan de adquisiciones BID V al Proyecto EC-4343/OC-EC- Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética del Ecuador.

**QUE**, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

**Que**, mediante Poder Especial, de fecha 04 de enero de 2022, el Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, en calidad de Gerente General de la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ing. Carlos Patricio Álvarez Castillo, otorgando las atribuciones y facultades para Administrar la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP; adicionalmente se faculta la contratación, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, entre otros.

**QUE**, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de la "**SUC BID-EC-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-003 CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS CANTONES LA JOYA D ELOS SACHAS, LAGO AGRIO Y SHUSHUFINDI GD**" según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, de 20 de julio de 2022, por la Directora de Adquisiciones.

**QUE**, para la contratación de "**SUC BID-EC-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-003**", cuyo presupuesto referencial es de USD 575.742,51 más IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 121010200000000, de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria No. 0005967 aprobado por la Dirección Administrativa Financiera de CNEL EP Unidad de Negocio Sucumbíos, el 14 de junio de 2022.

**QUE**, mediante memorando No. CNEL-SUC-PER-2022-0511-M, del 20 de julio de 2022, el Líder de Clientes Especiales, encargado, solicitó al Administrador de Unidad de Negocio Sucumbíos, autorice la aprobación de los DDL y el inicio del proceso **BID-EC-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-003**, cuyo objeto de contratación es la "**SUC CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS CANTONES LA JOYA DE LOS SACHAS, LAGO AGRIO Y SHUSHUFINDI GD**", bajo la modalidad de Consultoría Individual, proyecto que será financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID;

**QUE**, mediante sumilla inserta en el Memorando No. CNEL-SUC-PER-2022-0511-M del 20 de julio de 2022, el Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Sucumbíos, autoriza el inicio del proceso **BID-EC-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-003**, cuyo objeto contratación es la "**SUC CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS CANTONES LA JOYA DE LOS SACHAS, LAGO AGRIO Y SHUSHUFINDI GD** ", bajo la modalidad de **Licitación Pública Nacional**, y además dispone la

**Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2022-0148-R**

**Lago Agrio, 22 de julio de 2022**

continuación del trámite correspondiente;

**Que**, con fecha 20 de julio de 2021, la Econ. Sandra Pricila Solórzano Bernita, Director de Adquisiciones de CNEL EP, certifica que la "SUC CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS CANTONES LA JOYA DE LOS SACHAS, LAGO AGRIO Y SHUSHUFINDI GD"; se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP;

**QUE**, mediante memorando No. CNEL-SUC-ADQ-2022-0209-M, del 21 de julio de 2022, el Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones encargado, remite el expediente del proceso Nro. **BID-EC-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-003**, cuyo objeto de contratación es la "SUC CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS CANTONES LA JOYA DE LOS SACHAS, LAGO AGRIO Y SHUSHUFINDI GD", y solicita a la Dirección Jurídica, proceda con la elaboración de la Resolución de inicio correspondiente;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Gerencia General de aplicación; y, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio El Oro;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de **Licitación Pública Nacional** Nro. **BID-EC-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-003**, cuyo objeto de contratación es la "SUC CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS CANTONES LA JOYA DE LOS SACHAS, LAGO AGRIO Y SHUSHUFINDI GD", así como también APROBAR los DDL con un presupuesto referencial de USD 575.742,51 más IVA.

**SEGUNDO.- DELEGAR** como miembros de la Comisión Técnica para la calificación del proceso de contratación bajo la modalidad de **Licitación Pública Nacional** Nro. **BID-EC-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-003**, cuyo objeto de contratación es la "SUC CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS CANTONES LA JOYA DE LOS SACHAS, LAGO AGRIO Y SHUSHUFINDI GD" a los señores:

Nombre	Cedula	Designación
Ing. John Xavier Estrella Estrella	0503635435	Presidente
Ing. Orlando Ramiro Lasluisa	0502427925	Delegado técnico
Sr. Javier Alberto Castillo Mantilla	2100489901	Delegado Financiero
Abg. Germania San Martín Barros	2100273297	Delegado Jurídico

El doctor Julio Vinicio Veintimilla Dávila, en calidad de Secretario de la Comisión; para que lleve a cabo la revisión de las propuestas del proceso Nro. **BID-EC-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-003**, cuyo objeto de contratación es "SUC CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS CANTONES LA JOYA DE LOS SACHAS, LAGO AGRIO Y SHUSHUFINDI GD".

**TERCERO.- DISPONER** al Líder de Adquisiciones encargado, proceda con la publicación del proceso Nro. **BID-EC-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-003**, cuyo objeto de contratación es la "SUC CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS CANTONES LA JOYA DE LOS SACHAS, LAGO AGRIO Y SHUSHUFINDI GD", en el medio correspondiente.

**Disposición Final.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en la página institucional de CNEL EP; así como en todo aquello que no se encuentre previsto en la

**Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2022-0148-R**

**Lago Agrio, 22 de julio de 2022**

presente resolución se aplicarán las políticas BID y supletoriamente las normas que regulan a la Contratación Pública.

Dada y firmada en el despacho de la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Carlos Patricio Álvarez Castillo  
**ADMINISTRADOR DE UN CNEL, ENCARGADO - SUC**

Referencias:

- CNEL-SUC-ADQ-2022-0209-M

Anexos:

- llamado\_a\_licitacion\_final.rar
- bid-ec-11223-ferum-cnelsuc-di-ob-003\_ddl-signed-signed-signed-signed-signed.pdf
- acta\_de\_inicio\_003-signed-signed-signed-signed-signed.pdf
- anexo\_4\_planos\_4.rar
- anexo\_4\_planos\_3.zip
- anexo\_4\_planos\_1.rar
- anexo\_4\_planos\_2.zip
- anexo\_6\_presupuesto\_de\_obras\_1.rar
- anexo\_6\_presupuesto\_de\_obras\_2.rar
- anexo\_5\_hojas\_de\_estacamiento-20220720t142629z-001.zip
- anexo\_7\_obligaciones\_de\_seguridad\_salud\_y\_ambiente0333052001658328447.pdf
- anexo\_2\_especificaciones\_tecnicas\_materiales\_y\_equipos0492075001658327504.pdf
- anexo\_1\_determinación\_presupuesto\_referencial.pdf
- anexo\_0\_memoria\_tecnica.pdf
- anexo\_3\_especificaciones\_tecnicas\_mano\_deobra0891645001658327504.pdf
- cnel-suc-adm-2022-0478-m.pdf
- cdp-5967-signed0326033001658327370.pdf
- llamado\_a\_licitacion.rar

Copia:

Señor Ingeniero  
John Xavier Estrella Estrella  
**Líder de Clientes Especiales, Encargado - SUC**

Señor Ingeniero  
Orlando Ramiro Lasluisa Cofre  
**Especialista de Ingeniería y Diseño, Encargado - SUC**

Señor  
Javier Alberto Castillo Mantilla  
**Técnico Financiero - SUC**

Señora Abogada  
Germania Raquel San Martín Barros  
**Profesional Jurídico - SUC**

gs